

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 130/2023
PROMOVENTE: DIVERSOS DIPUTADOS
INTEGRANTES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la ciudad de México, a veintidós de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y oficios anexos DGPL/LXV/2A/118, DGPL/LXV/2A/122 y DGPL/LXV/2A/123 de diversas personas, quienes se ostentan como integrantes de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	010144

Documentales recibidas por Buzón Judicial y en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintidós de junio de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**,¹ relativo a la acción de inconstitucionalidad hecha valer por diversas personas, quienes se ostentan como integrantes de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en la cual solicitan se declare la invalidez de lo siguiente:

“II. NORMA GENERAL CUYA INVALIDEZ SE RECLAMA Y MEDIO OFICIAL EN QUE FUE PUBLICADO

Se reclama la invalidez del Decreto por el que se extingue el organismo público descentralizado denominado Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y se abroga su Ley Orgánica, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo del 2023”.

Con fundamento en los artículos 24² y 59³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero⁴, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII⁵, y 81, párrafo

¹ En términos del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de mayo de dos mil veinte.

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...].

⁵ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: [...]

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 130/2023

primero⁶, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese** este expediente al **Ministro ******* para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Por último, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁸ de la Ley Reglamentaria de la materia, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintidós de junio de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **acción de inconstitucionalidad 130/2023**, promovida por diversos Diputados integrantes del Congreso de la Unión.
Conste.
CCC

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; [...].

⁶ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁸ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2023T02:12:34Z / 26/06/2023T20:12:34-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	07 a1 53 68 1d 2d e9 cb d3 76 46 0e c5 2a 96 1d 52 a5 e5 55 a9 54 f0 b7 1a e4 1c 22 26 0d 7d a2 31 8d 89 3a 97 f1 82 29 32 26 32 bd ed 7d d0 b9 30 f7 33 9d 1b 4d 06 df 65 35 c0 f3 46 1a 8e bd 3d c5 b2 7a 39 65 ae 2f 6a e2 ee d4 3a 0d 6b cb 79 cd 27 07 88 92 1d 37 61 44 70 dd 79 85 2d 52 94 8f f8 b3 8f e6 b9 ff e3 9a 44 fa 93 e9 f1 1f 62 d1 7c df 30 ba a0 5f f4 dd ba 37 24 7d 32 d6 d1 0c 88 b6 0f ec 70 7b 43 8a 3a 1c b5 23 37 ce 80 0c 2b f1 1f a3 4e 54 2e a7 67 ac 05 24 b1 e5 07 d0 4d a1 c5 8e 72 27 14 12 f4 35 9e 4b 9d 93 97 ee c2 a2 52 d0 19 fe 76 9c 45 21 60 4a b6 fc 77 76 fc 96 3b ec 6a 3b 30 86 af 9f d6 6b 20 ad b2 98 0d 4c 52 d9 59 4d 61 2f 68 f4 c9 02 1f cd 44 b1 40 2a 5b 64 20 0e 4c f7 90 f1 2c 2c 01 42 1c 28 a6 25 a1 2a 9c fc 4a 0b 1f 8f 44 99 28 e7			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2023T02:12:35Z / 26/06/2023T20:12:35-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2023T02:12:34Z / 26/06/2023T20:12:34-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5954192			
	Datos estampillados	73416F1417FC82FE13E0CD9AE0C168774D91AFF11EEB8BE1D9B26180C2D88391			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2023T18:40:39Z / 23/06/2023T12:40:39-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	8c 06 4e f0 d4 92 c3 0e 35 49 74 a8 89 18 ae aa c2 10 72 a2 0c 0f f4 21 16 7c 35 9b 1d 73 41 f6 4d 83 1b b8 40 b8 55 13 bf 00 32 3f 75 99 a5 84 ae bf 4a 61 77 14 aa ea 38 7e 63 c6 60 81 29 b9 ba 47 23 10 5a 98 8f 2b 52 10 a8 1e e2 79 94 b2 47 5a 8c a1 17 99 84 95 76 d1 28 d1 be b7 63 5d 93 5a b4 96 50 77 5d a1 3d f6 d6 ad 41 d8 e0 c9 21 5b 98 a0 cd 2f b0 d1 8a 01 0d a3 25 3e e4 39 f1 7a e7 d7 b0 ba 9e e0 d7 96 8d 10 c1 b4 7c e0 df 50 7b 2b f2 4e 3d ca 1b 95 46 07 79 c4 d5 50 20 64 12 04 1c 5d ae 93 a6 cb db 55 76 81 78 bc 11 b6 ad cc 5a 57 af b2 6b 52 26 c6 a5 84 2d 06 60 88 a9 fd c9 28 08 41 51 1e a2 da 2e 30 0e f9 53 0a 63 fe f6 b9 68 70 b8 c2 c5 95 a5 e2 98 34 b5 08 55 5d b6 fe 61 5d 3d bc 94 74 71 70 c0 45 20 51 ed 9d 41 23 18 9a a3 35 5d d7 db 97 e7 3d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2023T18:42:35Z / 23/06/2023T12:42:35-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2023T18:40:39Z / 23/06/2023T12:40:39-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5946544			
	Datos estampillados	A3992BA2247C423C0309135CFEF19FF3212B6D2F1463528DDCDB945DC22A35C3			